

—Consulta de información de datos municipales por los ciudadanos.  
 —Comunicaciones de los ciudadanos, en especial los avisos, las quejas, las sugerencias y las peticiones que así se determinen, no incardinables en un procedimiento administrativo.

2. La tramitación de un procedimiento administrativo por medios electrónicos no podrá suponer ninguna merma en el mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los particulares antes las Administraciones públicas establecidas en el ordenamiento jurídico y, en particular, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La relación actualizada de procedimientos que se podrán tramitar electrónicamente será accesible a través de la web del Ayuntamiento. Igualmente, la web facilitará información sobre los trámites a seguir en aquellos procedimientos que no se puedan tramitar electrónicamente.

Art. 13. *Iniciación del procedimiento administrativo.*

1. La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud de interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica, que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

2. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Comarca Campo de Daroca podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Art. 14. *Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.*

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes a efectos de emisión y recepción de informes y otras actuaciones deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

Art. 15. *Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.*

1. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

—Presencialmente.

—Mediante el sistema telemático empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con breve indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

3. La Comarca Campo de Daroca podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto indicadas por el mismo.

Art. 16. *Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.*

1. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

2. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 17. *Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.*

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, sea competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

3. El traslado de documentos electrónicos, incluidos los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no estén en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsión previsto en este Reglamento.

#### *Disposición final única*

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Comarca Campo de Daroca en sesión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2010, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

## GODOJOS

Núm. 1.607

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Godojos para el ejercicio 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 194.450 euros y el estado de ingresos a 205.880,61 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobado este presupuesto general.

Godojos, a 1 de febrero de 2011. — El alcalde, Santiago Cebolla Yagüe.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 1.804

En cumplimiento del artículo 140 b) de la Ley de Administración Local 7/1999, de 9 de abril, se publicó en el BOPZ núm. 110, de fecha 18 de mayo de 2010, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de circulación del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, adaptando su texto a las modificaciones introducidas por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en materia sancionadora (BOE número 283, de 24 de noviembre de 2009). Dicho acuerdo, cuyo tenor literal figura a continuación, no ha sido objeto de reclamación alguna por lo que se entiende definitivo:

«Modificar todas las infracciones leves en el anexo de la Ordenanza de circulación del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, pasando la cuantía de la sanción de 30 euros a 80 euros.

En cuanto a las infracciones y sanciones graves y muy graves se estará a lo dispuesto en la ley.

Entrada en vigor: a partir de su publicación íntegra en el BOPZ».

La Almunia de Doña Godina, a 7 de febrero de 2011. — El alcalde-presidente, Pascual Garcés Pérez.

## ANEXO

Hecho denunciado	Art.	AP.	OP.	INF.	Euros
COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VÍA DE FORMA QUE SE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACIÓN	2	0	1	L	80
COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VÍA ORIGINANDO PELIGRO, PERJUICIOS O MOLESTIAS A OTROS USUARIOS	2	0	2	L	80
COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VÍA DE FORMA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES	2	0	3	L	80
CONDUCCION SIN LA DILIGENCIA Y PRECAUCIÓN NECESARIAS PARA EVITAR TODO DAÑO O PELIGRO PROPIO O AJENO.	3	1	1	L	80
ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA CIRCULACIÓN, LA PARADA O EL ESTACIONAMIENTO	4	2	1	L	80

Hecho denunciado	Art.	AP.	OP.	INF.	Euros
ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA, OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA CIRCULACIÓN, O ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR	4	2	2	L	80
ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA, OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN DETERIORAR AQUÉLLA O SUS INSTALACIONES	4	2	3	L	80
CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA, SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE	5	1	1	L	80
CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA, SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NO SE DIFICULTE LA CIRCULACIÓN	5	1	2	L	80
NO SEÑALIZAR, DE FORMA EFICAZ, OBSTÁCULO O PELIGRO CREADO SOBRE LA VÍA	5	3	1	L	80
EMITIR RUIDOS EN LA VÍA, REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS	7	1	1	L	80
EMITIR GASES EN LA VÍA, REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS	7	1	2	L	80
EMITIR CONTAMINANTES EN LA VÍA, REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS	7	1	3	L	80
EMITIR PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS EN LA VÍA, REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS	7	1	4	L	80
NO COLABORAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE EMISIÓN DE PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS, RUIDOS O CONTAMINANTES	7	1	5	L	80
CIRCULAR VEHÍCULO A MOTOR CON EL ESCAPE LIBRE	7	2	1	L	80
CIRCULAR CICLOMOTOR CON EL ESCAPE LIBRE	7	2	2	L	80
CIRCULAR UN VEHÍCULO A MOTOR, EXPULSANDO LOS GASES DE MOTOR A TRAVÉS DE UN SILENCIADOR INCOMPLETO, INADECUADO O DETERIORADO	7	2	3	L	80
CIRCULAR UN CICLOMOTOR, EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVÉS DE UN SILENCIADOR INCOMPLETO, INADECUADO O DETERIORADO	7	2	4	L	80
CIRCULAR UN VEHÍCULO A MOTOR EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVÉS DE TUBOS RESONANTES	7	2	5	L	80
CIRCULAR UN CICLOMOTOR EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVÉS DE TUBOS RESONANTES	7	2	6	L	80
CIRCULAR UN VEHÍCULO A MOTOR PROYECTANDO AL EXTERIOR COMBUSTIBLE NO QUEMADO	7	2	7	L	80
CIRCULAR UN CICLOMOTOR PROYECTANDO AL EXTERIOR COMBUSTIBLE NO QUEMADO	7	2	8	L	80
CIRCULAR UN VEHÍCULO A MOTOR, EXPULSANDO HUMO QUE DIFICULTE LA VISIBILIDAD A LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHÍCULOS	7	2	9	L	80
CIRCULAR UN CICLOMOTOR EXPULSANDO HUMO QUE DIFICULTE LA VISIBILIDAD A LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHÍCULOS	7	2	10	L	80
PRODUCIR HUMOS, POR INCINERACIÓN DE BASURAS O RESIDUOS, QUE AFECTEN A LA VÍA	7	4	1	L	80
TRANSPORTAR UN VEHÍCULO, UNA PERSONA MÁS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADO	9	1	1	L	80
TRANSPORTAR UN VEHÍCULO, DOS PERSONAS MÁS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADO	9	1	2	L	80
TRANSPORTAR UN VEHÍCULO, TRES PERSONAS MÁS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADO	9	1	3	L	80
TRANSPORTAR UN VEHÍCULO, CUATRO PERSONAS MÁS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADO	9	1	4	L	80
NO LLEVAR, VEHÍCULO DE S.P., PLACA INDICADORA DEL NÚMERO DE PLAZAS COLOCADA EN SU INTERIOR	9	1	5	L	80
NO LLEVAR, UN AUTOBÚS, PLACA INDICADORA DEL NÚMERO DE PLAZAS COLOCADA EN SU INTERIOR	9	1	6	L	80
CIRCULAR UN VEHÍCULO PRIVADO, SOBREPASANDO ENTRE VIAJEROS Y EQUIPAJE LA MASA MÁXIMA AUTORIZADA PARA EL MISMO	9	1	7	L	80
CIRCULAR UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO SOBREPASANDO, ENTRE VIAJEROS Y EQUIPAJE, LA MASA MÁXIMA AUTORIZADA PARA EL MISMO	9	1	8	L	80
CIRCULAR UN VEHÍCULO PRIVADO TRANSPORTANDO PERSONAS EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS	10	1	1	L	80
CIRCULAR UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO TRANSPORTANDO PERSONAS EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS	10	1	2	L	80
CIRCULAR UN VEHÍCULO AUTORIZADO A TRANSPORTAR PERSONAS Y CARGA, SIN IR PREVISTO DE PROTECCIÓN ADECUADA A LA CARGA TRANSPORTADA, DE MANERA QUE ÉSTA NO ESTORBE NI PUEDA DAÑAR A LOS OCUPANTES	10	3	1	L	80
PARAR O ARRANCAR DE FORMA BRUSCA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS	11	1	1	L	80
NO EFECTUAR LA PARADA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, LO MÁS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA	11	1	2	L	80
REALIZAR DURANTE LA MARCHA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, ACTOS QUE LE PUEDAN DISTRAER DE LA CONDUCCIÓN	11	1	3	L	80
DISTRAER EL VIAJERO AL CONDUCTOR DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DURANTE LA MARCHA	11	2A	1	L	80
ENTRAR O SALIR, EL VIAJERO EN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS POR LUGAR DISTINTO AL DESTINADO AL EFECTO	11	2B	1	L	80
ENTRAR EL VIAJERO EN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, CUANDO SE HAYA HECHO LA ADVERTENCIA DE QUE ESTÁ COMPLETO	11	2C	1	L	80
DIFICULTAR EL VIAJERO INNECESARIAMENTE EL PASO EN LOS LUGARES DESTINADOS AL TRÁNSITO DE PERSONAS, EN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS	11	2D	1	L	80
LLEVAR EL VIAJERO CUALQUIER ANIMAL, SALVO CASOS AUTORIZADOS, EN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS	11	2E	1	L	80
LLEVAR EL VIAJERO MATERIAS U OBJETOS PELIGROSOS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS, EN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS	11	2F	1	L	80
DESATENDER EL VIAJERO LAS INSTRUCCIONES SOBRE EL SERVICIO DADAS POR EL CONDUCTOR O ENCARGADO DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS	11	2G	1	L	80
CIRCULAR DOS PERSONAS EN UN CICLO CONSTRUIDO PARA UNA SOLA, EXCEPTO CUANDO SEA UN MENOR DE HASTA SIETE AÑOS EN ASIENTO ADICIONAL HOMOLOGADO	12	1	1	L	80
CIRCULAR EN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA, MAYOR NÚMERO DE PLAZAS QUE CONSTAN EN LA LICENCIA O PERMISO DE CIRCULACIÓN	12	2	2	L	80
NO IR A HORCAJADAS EL PASAJERO AUTORIZADO DE UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR	12	2	3	L	80
NO IR CON LOS PIES APOYADOS EN LOS REPOSAPIES LATERALES EL PASAJERO AUTORIZADO DE UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR	12	2	4	L	80
TRANSPORTAR VIAJERO EN MOTOCICLETA O CICLOMOTOR, EN LUGAR INTERMEDIO ENTRE EL CONDUCTOR Y EL MANILLAR	12	2	5	L	80
ARRASTRAR MOTOCICLETA, VEHÍCULO DE TRES RUEDAS, CICLOMOTOR, CICLO O BICICLETA, UN REMOLQUE INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS	12	4	1	L	80
CIRCULAR UN VEHÍCULO CUYA LONGITUD, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS	13	1	1	L	80
CIRCULAR UN VEHÍCULO CUYA ANCHURA, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS	13	1	2	L	80
CIRCULAR UN VEHÍCULO CUYA ALTURA, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS	13	1	3	L	80
CIRCULAR UN VEHÍCULO CUYA CARGA EXCEDE DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA LA VÍA, (SI SE PARA EL VEHÍCULO DENUNCIAR POR L.O.T.T.).	13	1	4	L	80
CIRCULAR ARRASTRANDO LA CARGA TRANSPORTADA O LOS ACCESORIOS	14	1A	1	L	80
NO ACONDICIONAR LA CARGA PARA EVITAR SU CAÍDA	14	1A	2	L	80
NO ACONDICIONAR LA CARGA PARA EVITAR QUE SE DESPLACE DE MANERA PELIGROSA O COMPROMETA LA ESTABILIDAD DEL VEHÍCULO	14	1A	3	L	80
NO ACONDICIONAR LA CARGA DE FORMA QUE SE EVITE PRODUCIR RUIDOS	14	1C	1	L	80
NO ACONDICIONAR LA CARGA DE FORMA QUE SE EVITE PRODUCIR POLVO	14	1C	2	L	80
TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO O DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA.	14	1D	1	L	80
TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LAS PLACAS DE MATRÍCULA	14	1D	2	L	80
TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LOS DISTINTIVOS OBLIGATORIOS DEL VEHÍCULO	14	1D	3	L	80
TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LAS ADVERTENCIAS MANUALES DEL CONDUCTOR	14	1D	4	L	80
TRANSPORTAR MATERIAS QUE PRODUZCAN POLVO, SIN CUBRIR TOTAL Y EFICAZMENTE	14	2	1	L	80
TRANSPORTAR RESIDUOS O MATERIAS MOLESTAS O INSALUBRES EN VEHÍCULO NO ACONDICIONADO PARA ELLO	14	3	1	L	80
PERMANECER EN LA VÍA PÚBLICA, VEHÍCULO DESTINADO A LA RECOGIDA DE RESTOS DE PRODUCTOS PERECEDEROS, SIN EFECTUAR OPERACIONES DE CARGA O DESCARGA	14	3	2	L	80
TRANSPORTAR ANIMALES MUERTOS EN VEHÍCULO NO IMPERMEABLE Y DE CIERRE HERMÉTICO	14	3	3	L	80
TRANSPORTAR CARNES MUERTAS DESTINADAS A CONSUMO HUMANO, EN VEHÍCULO NO AUTORIZADO PARA ELLO	14	3	4	L	80
COLOCAR PRODUCTOS CARNOSOS, COMESTIBLES O NO, EN LA PARTE EXTERIOR DEL VEHÍCULO	14	3	5	L	80
SOBRESALIR LA CARGA TRANSPORTADA DE LA PROYECCIÓN EN PLANTA DEL VEHÍCULO, EN CASOS NO AUTORIZADOS	15	1	1	L	80
SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MÁS DE DOS METROS POR LA PARTE ANTERIOR, EN VEHÍCULO DE MÁS DE 5 METROS DE LONGITUD, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	15	2	1	L	80
SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MÁS DE TRES METROS POR LA PARTE POSTERIOR, EN VEHÍCULO DE MÁS DE CINCO METROS DE LONGITUD DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	15	2	2	L	80
SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, POR LA PARTE ANTERIOR DEL VEHÍCULO, MÁS DE 1/3 DE SU LONGITUD, EN VEHÍCULO DE LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 5 METROS DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	15	2	3	L	80
SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, POR LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO, MÁS DE 1/3 DE SU LONGITUD, EN VEHÍCULO DE LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 5 M. DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A TRANSPORTE MERCANCÍAS	15	2	4	L	80
SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MÁS DE 0,40 METROS POR CADA LATERAL SIN REBASAR LOS 2,50 METROS DE ANCHO TOTAL	15	2	5	L	80
SOBRESALIR LATERALMENTE LA CARGA MÁS DE 0,50 M. A CADA LADO DEL EJE LONGITUDINAL, EN VEHÍCULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 METRO	15	3	1	L	80
SOBRESALIR LA CARGA, POR LA PARTE ANTERIOR, EN VEHÍCULO DE ANCHURA INFERIOR A UN METRO	15	3	2	L	80
SOBRESALIR LA CARGA, POR LA PARTE POSTERIOR, MÁS DE 0,25 M., EN VEHÍCULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 METRO	15	3	3	L	80
NO ADOPTAR, CUANDO SOBRESALGA LA CARGA, LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR DAÑOS O PELIGROS A OTROS USUARIOS DE LA VÍA	15	4	1	L	80
NO RESGUARDAR LOS SALIENTES DE LA CARGA	15	4	2	L	80
NO SEÑALIZAR MEDIANTE PANELES REGLAMENTARIOS EL SALIENTE POSTERIOR DE LA CARGA	15	5	1	L	80
NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE POSTERIOR DE LA CARGA	15	5	2	L	80
NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE ANTERIOR DE LA CARGA	15	5	3	L	80
NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE LATERAL DE LA CARGA	15	6	1	L	80
EFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCASIONANDO PELIGRO AL TRÁNSITO DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA	16	0	1	L	80
EFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCASIONANDO PERTURBACIONES GRAVES AL TRÁNSITO DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA	16	0	2	L	80
EFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO	16	A	1	L	80
NO EFECTUAR LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA POR EL LADO MÁS PRÓXIMO AL BORDE DE LA CALZADA, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE	16	B	1	L	80
PRODUCIR RUIDOS O MOLESTIAS INNECESARIAS, EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA	16	C	1	L	80
DEPOSITAR LA MERCANCÍA EN LA CALZADA, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA	16	C	2	L	80
CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO	17	1	1	L	80

Hecho denunciado	Art.	AP.	OP.	INF.	Euros
CONDUCCIÓN ALGÚN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO	17	1	2	L	80
CONDUCCIÓN SIN LA PRECAUCIÓN NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS	17	1	3	L	80
CONDUCCIÓN CABALLERÍAS, GANADOS O VEHÍCULO DE CARGA DE TRACCIÓN ANIMAL, CORRIENDO POR LA VÍA	17	2	1	L	80
ABANDONAR LA CONDUCCIÓN DE CABALLERÍAS, GANADOS O VEHÍCULO DE CARGA DE TRACCIÓN ANIMAL, DEJÁNDOLES MARCHAR LIBREMENTE	17	2	2	L	80
CONDUCCIÓN SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS, EL CAMPO NECESARIO DE VISIÓN Y LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN QUE GARANTICE LA SEGURIDAD EN LA CONDUCCIÓN	18	1	1	L	80
CONDUCCIÓN UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA POSICIÓN ADECUADA O SIN CUIDAR QUE EL RESTO DE LOS PASAJEROS LA MANTENGAN	18	1	2	L	80
CONDUCCIÓN UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS O ANIMALES TRANSPORTADOS, PARA QUE NO INTERFERAN LA CONDUCCIÓN	18	1	3	L	80
COLOCAR LÁMINAS O ADHESIVOS EN LA SUPERFICIE ACRISTALADA DEL VEHÍCULO, QUE INTERFIERAN LA VISIBILIDAD DIÁFANA DEL CONDUCTOR SOBRE LA VÍA POR LA QUE CIRCULARÁ	19	1	1	L	80
CIRCULAR CON LÁMINAS ADHESIVAS EN LAS VENTANILLAS POSTERIORES, CARECIENDO DE LOS REGLAMENTARIOS ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES	19	1	2	L	80
CIRCULAR CON CORTINILLAS CONTRA EL SOL EN LAS VENTANILLAS POSTERIORES, CARECIENDO DE LOS REGLAMENTARIOS ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES	19	1	3	L	80
UTILIZAR LÁMINAS ADHESIVAS EN LOS CRISTALES, NO ESTANDO HOMOLOGADO EL VIDRIO CON LA LÁMINA INCORPORADA	19	1	4	L	80
UTILIZAR VIDRIOS TINTADOS O COLOREADOS NO HOMOLOGADOS	19	2	1	L	80
NEGARSE, EL PERSONAL SANITARIO, A EFECTUAR LA OBTENCIÓN DE MUESTRAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE IMPREGNACIÓN ALCOHÓLICA	26	1	1	L	80
NO REMITIR AL LABORATORIO CORRESPONDIENTE LAS MUESTRAS OBTENIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE IMPREGNACIÓN ALCOHÓLICA	26	1	2	L	80
NO DAR CUENTA EL PERSONAL SANITARIO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CUANDO PROCEDA, DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE IMPREGNACIÓN ALCOHÓLICA PRACTICADAS	26	1	3	L	80
NO CIRCULAR LO MÁS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA	29	1	2	L	80
CIRCULAR POR EL ARCÉN, SIN RAZONES DE EMERGENCIA CON UN VEHÍCULO ESPECIAL NO AGRÍCOLA, QUE POR SU PESO MÁXIMO AUTORIZADO DEBE HACERLO POR LA CALZADA	30	1	1	L	80
CIRCULAR POR EL ARCÉN, SIN RAZONES DE EMERGENCIA, CON UN AUTOMÓVIL	30	1	2	L	80
CIRCULAR, FUERA DE POBLADO, POR UN CARRIL DISTINTO DEL SITUADO MÁS A LA DERECHA, SIN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL TRÁFICO O DE LA VÍA LO ACONSEJEN	31	0	1	L	80
CIRCULAR, FUERA DE POBLADO, POR UN CARRIL DISTINTO DEL SITUADO MÁS A LA DERECHA, ENTORPECIENDO LA MARCHA DE OTRO VEHÍCULO QUE LE SIGUE	31	0	2	L	80
CIRCULAR FUERA DE POBLADO EN CALZADA CON TRES O MÁS CARRILES EN EL MISMO SENTIDO, NO DELIMITANDO POR EL DE LA DERECHA, UN VEHÍCULO OBLIGADO A ELLO	32	0	1	L	80
CIRCULAR POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, Y DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO	33	0	1	L	80
CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN	36	1	1	L	80
UTILIZAR UN TRAMO DE VÍA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	37	1	1	L	80
NO RESPETAR, CAMIÓN DE M.M.A. SUPERIOR AL ESTABLECIDO, O VEHÍCULO ESPECIAL, RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN	39	2	1	L	80
INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA PARA CIRCULAR POR VÍA OBJETO DE RESTRICCIÓN, (AUTORIZACIONES MUNICIPALES).	39	5	1	L	80
NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL VEHÍCULO RESEÑADO CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECÍFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHÍCULO	71	2	1	L	80
NO LLEVAR INSTALADA, VEHÍCULO OBLIGADO A ELLO, LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA REGLAMENTARIA	71	3	1	L	80
INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA	72	3	1	L	80
INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA	72	4	1	L	80
NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS	73	1	1	L	80
NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS A LA SALIDA DE UNA PARADA	72	2	1	L	80
PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA	90	2	1	L	80
ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA	90	2	2	L	80
PARAR UN VEHÍCULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACIÓN CON EL SENTIDO DE SU MARCHA EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO	90	2	3	L	80
ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACIÓN CON EL SENTIDO DE SU MARCHA EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO	90	2	4	L	80
PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO	91	1	5	L	80
NO EFECTUAR EL ESTACIONAMIENTO SITUANDO EL VEHÍCULO DE FORMA PARALELA AL BORDE DE LA CALZADA, EXCEPTO EN LUGARES AUTORIZADOS	92	1	1	L	80
ESTACIONAR DE FORMA QUE NO SE PERMITA LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE	92	2	1	L	80
ABANDONAR SU PUESTO EL CONDUCTOR DEJANDO EL MOTOR EN MARCHA Y CONECTADO EL SISTEMA DE ARRANQUE	92	3	1	L	80
ABANDONAR SU PUESTO EL CONDUCTOR DE UN CICLOMOTOR DEJANDO EL MOTOR EN MARCHA Y CONECTADO EL SISTEMA DE ARRANQUE	92	3	2	L	80
UTILIZAR COMO CALZOS, EN PARADAS O ESTACIONAMIENTOS, ELEMENTOS NATURALES NO DESTINADOS A ESTA FUNCIÓN	92	3	3	L	80
NO RETIRAR DE LA VÍA LOS CALZOS UTILIZADOS PARA LA PARADA O EL ESTACIONAMIENTO	92	3	4	L	80
PARAR EN VÍA URBANA, EN UN PASO INFERIOR O TUNEL	94	1	3	L	80
PARAR EN PASO PARA PEATONES	94	1	4	L	80
PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIO, (EXPLICAR).	94	1	5	L	80
PARAR EN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS	94	1	10	L	80
ESTACIONAR EN PASO PARA PEATONES	94	2	4	L	80
ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS (EXPLICAR).	94	2	5	L	80
ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS	94	2	10	L	80
ESTACIONAR EN LUGAR HABILITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA, SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE LO AUTORIZA	94	2	12	L	80
ESTACIONAR EN LUGAR HABILITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA, EXCEDIENDO EL TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO	94	2	13	L	80
ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	94	2	14	L	80
ESTACIONAR SOBRE ACERA, PASEO U OTRA ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES	94	2	16	L	80
ESTACIONAR DELANTE DE VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE	94	2	17	L	80
ESTACIONAR EN DOBLE FILA	94	2	18	L	80
UTILIZAR LA LUZ DE LARGO ALCANCE ENCONTRÁNDOSE EL VEHÍCULO PARADO O ESTACIONADO	100	2	1	L	80
EMPLEAR ALTERNATIVAMENTE, EN FORMA DE DESTELLO, LAS LUCES DE LARGO Y CORTO ALCANCE CON FINALIDADES NO PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE	100	2	2	L	80
UTILIZAR LA LUZ ANTINEBLA FUERA DE LOS CASOS AUTORIZADOS	106	2	1	L	80
NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA LA MANIOBRA A EFECTUAR UTILIZANDO LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA O EN SU DEFECTO, EL BRAZO SEGÚN LO DETERMINADO	108	1	1	L	80
HACER USO INMOTIVADO O EXAGERADO DE LAS SEÑALES ACÚSTICAS	110	1	1	L	80
HACER USO DE SEÑALES ACÚSTICAS DE SONIDO ESTRIDENTE	110	1	2	L	80
CIRCULAR LLEVANDO ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO	114	1	1	L	80
ABRIR LAS PUERTAS O APEARSE DEL VEHÍCULO SIN HABERSE CERCIORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS	114	1	2	L	80
ABRIR O CERRAR LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS PERSONA NO AUTORIZADA PARA ELLO	114	3	1	L	80
CARGAR COMBUSTIBLE SIN ESTAR PARADO EL MOTOR Y APAGADAS LAS LUCES DEL VEHÍCULO, LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DISPOSITIVOS EMISORES DE RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (CONDUCTOR Y OPERARIO).	115	3	1	L	80
NO LLEVAR INSTALADO EL VEHÍCULO LOS CINTURONES DE SEGURIDAD EN LOS CASOS ESTABLECIDOS	117	1	3	L	80
TRANSITAR PEATÓN POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL	121	1	1	L	80
DETENERSE EN LA ACERA DE FORMA QUE SE IMPIDA EL PASO POR LA MISMA A LOS DEMÁS PEATONES	121	3	1	L	80
CIRCULAR POR LA CALZADA UTILIZANDO MONOPATÍN, PATINES O APARATOS SIMILARES	121	4	1	L	80
CIRCULAR POR ACERA O ZONAS PEATONALES UTILIZANDO MONOPATÍN, PATINES, O APARATOS SIMILARES, A VELOCIDAD SUPERIOR A LA DEL PASO DE PERSONA	121	4	2	L	80
CIRCULAR VEHÍCULO POR ACERA O ZONA PEATONAL	121	5	1	L	80
ATRASAR LA CALZADA EL PEATÓN, FUERA DEL PASO PARA PEATONES	124	1	1	L	80
NO OBEDECER PEATÓN LAS SEÑALES DE LOS SEMÁFOROS	124	1	2	L	80
NO OBEDECER PEATÓN LAS SEÑALES DEL AGENTE DE LA CIRCULACIÓN	124	1	3	L	80
PENETRAR EL PEATÓN, EN PASO DE PEATONES SEÑALIZADO SÓLO CON MARCAS VIALES CUANDO LA DISTANCIA Y VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE SE APROXIMAN NO PERMITA HACERLO CON SEGURIDAD	124	1	4	L	80
TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, SIN SER CONDUCIDO POR PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS	127	1	1	L	80
ATRASAR VÍA OBJETO DE LA LEY, ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, ASÍ COMO CABEZAS DE GANADO AISLADO O EN MANADA, FUERA DE LOS LUGARES AUTORIZADOS	127	1	2	L	80
ABRECER DE LAS LUCES NECESARIAS PARAPRECISAR SU SITUACIÓN Y DIMENSIONES, CONDUCTOR DE ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, CUANDO CIRCULEN POR CALZADA O ARCÉN, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL	127	1	3	L	80
DEJAR ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA SIN CUSTODIA EN CUALQUIER CLASE DE VÍA O EN SUS INMEDIACIONES, SIEMPRE QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE QUE ESTOS PUEDAN INVADIR LA VÍA.	127	2	1	L	80
ADVERTIR USUARIO DE LA VÍA ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN, SIN ESTAR IMPLICADO EN EL MISMO, Y NO COLABORAR EN LOS CASOS OBLIGADO A ELLO (EXPLICAR).	129	1	2	L	80
OBSTACULIZAR LA CALZADA, CON UN VEHÍCULO O SU CARGA POR CAUSAS DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL MISMO.	130	1	1	L	80
OBSTACULIZAR LA CALZADA, CON UN VEHÍCULO O SU CARGA, POR CAUSAS DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	130	1	2	L	80
REMOLCAR UN VEHÍCULO AVERIADO, POR OTRO NO DESTINADO A ESTE FIN.	130	5	1	L	80
NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN (CONCRETAR).	132	1	1	L	80
NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (CONCRETAR).	132	1	2	L	80
NO ADAPTAR EL COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA (CONCRETAR).	132	1	3	L	80
NO OBEDECER SEÑAL DE CIRCULACIÓN PROHIBIDA.	132	1	4	L	80
NO OBEDECER LA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA.	132	1	5	L	80

Hecho denunciado	Art.	AP.	OP.	INF.	Euros
NO OBEDECER SEÑAL DE LIMITACION DE PESO, LONGITUD, ANCHURA O ALTURA.	132	1	6	L	80
NO OBEDECER SEÑAL DE GIRO PROHIBIDO.	132	1	7	L	80
NO OBEDECER SEÑAL DE MEDIA VUELTA PROHIBIDA.	132	1	8	L	80
NO OBEDECER SEÑAL DE ADELANTAMIENTO PROHIBIDO.	132	1	9	L	80
NO OBEDECER SEÑAL DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO.	132	1	10	L	80
NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO.	132	1	11	L	80
NO OBEDECER SEÑAL DE SENTIDO OBLIGATORIO.	132	1	12	L	80
CIRCULAR POR CARRIL RESERVADO A BUSES Y TAXIS.	132	1	13	L	80
REBASAR LÍNEA LONGITUDINAL CONTINUA.	132	1	14	L	80
REBASAR LÍNEA DE PARADA.	132	1	15	L	80
REBASAR LÍNEA DE PASO PARA PEATONES.	132	1	16	L	80
NO ADAPTAR EL COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE FLECHAS DE SELECCION DE CARRIL.	132	1	17	L	80
CIRCULAR SOBRE CEBREADO.	132	1	18	L	80
NO LLEVAR EL VEHÍCULO RESEÑADO LA SEÑAL CORRESPONDIENTE	173	2	1	L	80

**LA MUELA****Núm. 1.811**

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación a los vecinos que obran a continuación, en referencia con las solicitudes de licencia ambiental de actividad clasificada, de locales destinados a bar con sala de juegos y a parque infantil a ubicar en calle Zaragoza, 3-5-7, locales número 3 y 4, respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, como vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, se les pone de manifiesto los expedientes durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se les pone de manifiesto los mismos expedientes durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Jaime Azagra Galindo, M.<sup>a</sup> Pilar Soria Nogués, Jaime Sutil Martínez, Eva Martín Rey, Miguel A. Maniega Cuadrado, Javier Ríos Badal, Miguel A. Pellitero del Amo, M.<sup>a</sup> Teresa Gil Horno, Dorin Ioan Mora, Manuel Carrasco Higuera, Eva M.<sup>a</sup> Díez Zubizarreta, José A. Rubio Beinages, Lucía Beatriz Capurro, Noemi Fernández Navarro, Patricio Guillén Gandini, Lorena Sánchez Rozas, Mariano M. Ayneto Castro, Inmuebles El Raso, Eduardo Saz Mosteo, Salón de Belleza Ascensión Casas, S.L., Juan J. Benito Maestro, B. José Peguero Moreira, Izaskun Yarza Cecilia, Rjaska Inverbernes, S.L., Sandra M. Alvarez Bello, José F. Poquet Marco, Carmelo Falcones Beltrán, M.<sup>a</sup> Pilar Aured Sanromán, Juan Fernández Montero, Beatriz Alcolea Herrero, Diego Serrano Cañas, Marco A. Lozano Rodríguez, Elena Sancho Gracia, Olga M. Pérez Martínez, F. Javier Cabezón Galán, Freya Egido Lasheras, M.<sup>a</sup> Carmen Sebastián Carreras, Juan P. Laguna Abad, Verónica Zamora Solé, Francisca Expósito Murillo, Samuel Sutil Martínez, M. Esmeralda Mayobra Fernández, Mercedes Alda García, Siria R. Navarro Navarro, José M. Laguna Abad, Ioan Emil Buzori, José L. Gómez Pérez, Petrica Ciucanbu, Sara Tello Enfedaque, Matilde Velásquez Berón, José I. Alvarez Quiroga, Asunción Peña Cortes, Fco. Javier Alvarez Sánchez, Javier A. Pellitero del Amo, Antonio Guerao Mayoral, Alberto Pamplona García, Ana C. Moreno Rodríguez y Mercí L. Molina Paredes.

La Muela, 3 de febrero de 2011. — El concejal-delegado de Urbanismo, Fernando M. Barba Marcén.

**LA MUELA****Núm. 1.812**

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada del local destinado a comercio al por menor a ubicar en calle Zaragoza, 3-5-7, local 1, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, como vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, se les pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Jaime Sutil Martínez, Eva Martín Rey, Noemi Fernández Navarro, Javier A. Pellitero del Amo, María Teresa Gil Horno, Mercí L. Molina Paredes, Dorin Ioan Mora, Manuel Carrasco Higuera, José A. Rubio Benaiges, Ana C. Moreno Rodríguez, Lucía Beatriz Capurro, Patricio Guillén Gandini, Lorena Sánchez Rozas, Mariano M. Ayneto Castro, Eva M.<sup>a</sup> Díez Zubizarreta, Sara Tello Enfedaque, Matilde Velásquez Berón, José I. Alvarez Quiroga, Asunción Peña Cortés, Francisco J. Alvarez Sánchez, Antonio Guerao Mayoral y Alberto Pamplona García.

La Muela, 3 de febrero de 2011. — El concejal-delegado de Urbanismo, Fernando M. Barba Marcén.

**LITAGO****Núm. 1.683**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por

la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Litago, a 4 de enero de 2011. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

**LUNA****Núm. 1.785**

Por decreto de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2011 se adjudicó el contrato del servicio de limpieza de las Escuelas, Casa de Cultura y Centro de Salud de Luna 2011. Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Luna (Alcaldía).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo: Servicios.
- Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza de las Escuelas, Casa de Cultura y Centro de Salud de Luna 2011.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 24.200 euros. IVA (18%) 4.356 euros. Importe total, 28.356 euros.

5. *Adjudicación:*

- Fecha: 7 de febrero de 2011.
- Contratista: María Carmen Gallego Mañas.
- Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 24.100 euros. IVA (18%) 4.338 euros. Importe total, 28.438 euros.

Luna, a 8 de febrero de 2011. — El alcalde-presidente, José Antonio Fullerat Longarón.

**MALLEN****Núm. 1.702**

Aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2011, los padrones de las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y de alcantarillado y del canon de saneamiento correspondientes al segundo semestre de 2010, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

El plazo de ingreso en período voluntario de dichos tributos será de dos meses, contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasas por prestación de los servicios de suministro de agua y de alcantarillado:

—Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de información pública del padrón, entendiéndose desestimado transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuese expresa, y en el de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

—Potestativamente, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, entendiéndose desestimado transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.